

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26470 ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se convocan cursos de actualización científica y didáctica para el Profesorado numerario de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

La mejora de la calidad de la enseñanza implica atender las necesidades de formación permanente del Profesorado, pieza clave del sistema educativo. La finalidad de esta convocatoria es facilitar la preparación profesional del Profesorado en ejercicio, de modo que a través de su actualización científica y didáctica, pueda desempeñar en condiciones su función docente.

Dentro de este contexto, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesario renovar y actualizar la formación científica del Profesorado, así como su preparación psicopedagógica y didáctica.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto:

Convocatoria

Primero.-Convocar los siguientes cursos de actualización científica y didáctica para Profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias:

Cursos	Profesores a los que se dirige	Lugar de realización	Fechas de inicio
Un curso de inglés.	Ciclo superior de EGB y EE.MM.	Zaragoza.	Enero 1989.
Un curso de francés.	Ciclo superior de EGB y EE.MM.	Madrid.	Enero 1989.

Organización

Segundo.-La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Renovación Pedagógica a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado en colaboración con las Direcciones Provinciales y los Centros de Profesores. El número máximo de participantes será de 35.

Características de los cursos

Tercero.-Los cursos constarán de cinco fases sucesivas que se prolongarán a lo largo de seis meses, aproximadamente, y tendrán un carácter provincial. Van dirigidos, por tanto, a los Profesores de la provincia en la que se convoca cada curso.

Cuarto.-Fase inicial: Constará de cuatro semanas que se desarrollarán a partir del mes de enero del curso académico 88/89. Durante esta fase los Profesores serán liberados totalmente de sus funciones docentes en los Centros, y acudirán al curso en jornada de mañana y tarde. Los contenidos básicos que se desarrollarán son:

Actualización científica.
Psicología del niño o del adolescente y del aprendizaje.
Sociología de la Educación.
Teoría del currículo.

Orientaciones teórico-prácticas para la elaboración de Unidades Didácticas.

Orientaciones teórico-prácticas sobre el modo de concebir y realizar un proyecto educativo de Centro.

Dentro de esta fase del curso se formarán grupos de trabajo para elaborar en común una Unidad Didáctica.

Quinto.-Fase segunda de concreción de la Unidad Didáctica: Se extenderá aproximadamente a lo largo de cuatro semanas en las que los Profesores volverán a incorporarse a sus Centros y continuarán el trabajo en grupo, con reuniones semanales en los Centros de Profesores, para ultimar el diseño de la Unidad Didáctica. Al finalizar esta fase los grupos entregarán al Director del curso sus diseños.

Sexto.-Fase mixta tercera: De carácter presencial con total liberación horaria durante una semana. Consistirá en la valoración y orientación de las Unidades Didácticas elaboradas por los grupos en las dos fases anteriores y ampliación de la formación recibida en la fase inicial, de acuerdo con las necesidades e intereses manifestados por los Profesores.

Séptimo.-Fase cuarta de aplicación: Los Profesores desarrollarán en sus aulas las Unidades Didácticas ya elaboradas en el margen de tiempo que les ofrece el tercer trimestre. Durante esta fase continuarán las reuniones semanales de los grupos para intercambiar sus experiencias e ir valorando las dificultades y aciertos en la aplicación del diseño. Al finalizar esta etapa cada Profesor entregará una Memoria al Director del curso, en la que recogerá un análisis y valoración de las diferencias entre lo diseñado y lo realizado en el clase.

Octavo.-Fase quinta de evaluación: Tendrá lugar al finalizar el tercer trimestre, durante tres días, con total liberación de los Profesores, y consistirá en la realización de una reflexión colectiva centrada, sobre todo, en el proceso de aprendizaje que se haya desarrollado a lo largo de los cursos.

Noveno.-La evaluación de los Profesores participantes en el curso se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación compuesta por: El Director, el Coordinador del curso, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue. A esta Comisión se incorporará un representante del Profesorado participante con las funciones de asegurar la fluidez de información y participar en el diseño de la fase tercera mixta.

Condiciones de participación

Décimo.-El profesorado asistente será liberado de su horario laboral completo durante la fase inicial (cuatro semanas), fase tercera mixta (una semana) y fase quinta de evaluación (tres días).

El profesorado participante estará obligado a asistir y realizar todas las actividades programadas para el curso.

Se podrán solicitar ayudas individuales en casos especiales conforma a la convocatoria anual que a tal efecto realiza la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Los grupos de trabajo dispondrán de una dotación para material y recursos necesarios para su labor de diseño y preparación de las Unidades Didácticas.

El diseño de las Unidades Didácticas y/o el material generado por lo grupos de trabajo podrá ser publicado, en caso de que interese a ambas partes, por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Al profesorado participante que supere con éxito las distintas fases del curso se le expedirá, por parte de la Subdirección General de Formación del Profesorado, un diploma en el que se hará constar la duración y los contenidos del mismo.

Criterios de selección

Undécimo.-Serán condiciones indispensables, dado el carácter local del programa, ser Profesor en activo y con destino en la provincia en la que se realiza el curso durante el año académico 1988/1989, y tener un mínimo de cinco años de experiencia docente en el área o ciclo correspondiente, así como estar en el momento de la convocatoria impartiendo docencia directa en el área objeto del curso.

Baremo

Participación en experiencias de innovación educativa: Hasta trece puntos.

Realización de actividades de Formación Permanente: Hasta trece puntos.

Publicaciones relacionadas con los objetivos del curso: Hasta trece puntos.

Antigüedad en la docencia (0,20 puntos por año): Hasta tres puntos.

Otros méritos: Hasta un punto.

Se valorarán aquellas solicitudes que sean presentadas por miembros de un mismo Centro con el fin de fomentar el trabajo en equipo en los Centros Educativos. Para ello será necesario adjuntar un breve informe que recoja de forma esquemática el planteamiento del trabajo del grupo seminario o departamento cuya valoración será: Hasta tres puntos.

Selección

Duodécimo.-Para seleccionar a los candidatos se constituirá una Comisión formada por:

- El Director provincial o persona en quien delegue, que actúa como Presidente.

- Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

- Un Director de un Centro de Profesores de la provincia donde realice el curso, elegido por sorteo, en la Subdirección General de Formación del Profesorado.

- El Director del curso o persona en quien delegue.

La Comisión de selección podrá convocar, si lo estima necesario, a los aspirantes para una entrevista personal con el fin de valorar el conocimiento del idioma correspondiente.

Presentación de solicitudes y resolución

Decimotercero.-Los Profesores interesados presentarán su solicitud según el modelo que figura en el anexo de esta Orden, en la Dirección Provincial donde vaya a tener lugar el curso, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria; la solicitud se acompañará de los documentos y certificados que acrediten las condiciones exigidas y los méritos alegados.

Decimocuarto.-Las Direcciones Provinciales correspondientes, a través de la Comisión de Selección, realizará la selección dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto undécimo y en su caso los resultados de la entrevista personal.

Decimoquinto.-Las Direcciones Provinciales notificarán su resolución a los interesados y remitirán copia de la misma a la Subdirección General de Formación del Profesorado y a los Centros de destino de los Profesores seleccionados.

Decimosexto.-El lugar concreto de realización de los cursos así como la fecha de inicio de los mismos, será notificado a los interesados por cada Dirección Provincial.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Modelo de solicitud para los cursos de actualización científica y didáctica

Ilmo. Sr.:

El Profesor cuyos datos figuran a continuación:

1. Datos personales: Apellidos..... nombre.....
DNI..... teléfono particular.....
Domicilio particular.....
C.P..... Localidad..... Provincia.....
2. Datos académicos y profesionales: Asignatura, o área.....
Número de años de servicio como Profesor funcionario.....
Centro de destino..... NRP.....
Dirección del Centro.....
Teléfono.....
C.P..... Localidad..... Provincia.....
Títulos que posee.....
Participación en experiencias de innovación educativa.....
Realización de actividades de formación permanente.....
Publicaciones relacionadas con los objetivos del curso.....
Otros méritos.....

Solicita a V. I. participar en el curso de.....

que se celebrará en.....

En..... a ... de..... de 1988

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de.....

26471 ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se convoca un Curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Educación Técnico-Profesional.

La progresiva complejidad de la función docente ocasionada por los cambios sociales y económicos, el desarrollo tecnológico y la necesidad de conjugar todo ello en una oferta educativa válida ha puesto de manifiesto la conveniencia de formar un colectivo de Profesores que asuma la responsabilidad de planificar, gestionar y llevar a cabo la formación de otros Profesores en ejercicio. Esta figura del formador de formadores se perfila como un profesional con amplia experiencia docente, con una rigurosa formación científica y didáctica, conocedor de las principales líneas de investigación educativa y de las bases psicológicas del aprendizaje que las sustentan, apto para trabajar en equipo, y en definitiva, preparado para ayudar al profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que está demandando nuestro sistema educativo.

Parece oportuno, por tanto, establecer para el curso 1988-89 la continuación del Programa de Formación de Formadores en Didácticas de áreas y materias ya iniciado en años anteriores mediante las Ordenes de convocatoria de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 23 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de 30 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que permita completar la red de profesionales capacitados para llevar adelante esta importante tarea y que deben formar parte de los Asesores para la formación de Profesores que constituyan una parte importante de la plantilla fija de los Centros de Profesores.

Por todo ello y de conformidad con las Comunidades Autónomas que participan en este Programa, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar un curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Educación Técnico-Profesional.

Segundo.-Cada curso tendrá un total de 39 participantes, de los cuales 15 serán seleccionados de entre los Profesores numerarios del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional que pertenecen al territorio en que el Ministerio de Educación y Ciencia gestiona directamente los niveles no universitarios. Los 24 restantes se distribuirán entre las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa que colaboran en el Programa.

Tercero.-La organización del curso se llevará a cabo mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarto.-Los cursos tendrán una estructura que responderá básicamente al siguiente diseño, pudiéndose adaptar éste a sus necesidades específicas:

4.1 Fase inicial-intensiva de formación, con una duración de seis semanas, que se desarrollará a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de 1989.

Constará de los siguientes bloques temáticos:

- Desarrollo tecnológico: Repercusiones sociales y económicas.
- Modelo curricular de la Educación Técnico-Profesional.
- Coordinadas psico-socio-pedagógicas de la adolescencia.
- Didáctica específica de la Educación Técnico-Profesional.
- Formación para la intervención en formación permanente del profesorado de Educación Técnico-Profesional.

4.2 Fase de aplicación práctica durante un tiempo mínimo de un trimestre escolar, que se realizará en la región o provincia de la cual procede el Profesor participante.

4.3 Fase de análisis y valoración.

Quinto.-Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

5.1 La matrícula y la asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso dispondrán igualmente de estancia gratuita. Les serán también abonados los viajes inicial, final y el intermedio establecido para la fase intensiva y se aplicará el mismo criterio para la fase de análisis y valoración.

5.2 Los Profesores serán liberados del horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase inicial intensiva y a tiempo parcial en las fases restantes. En la fase de análisis y valoración, la liberación podrá ser total si la organización del curso así lo exige.

5.3 Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

5.4 Los Profesores asistentes que superen las distintas fases de formación quedarán adscritos por un periodo de tres años a un C. E. P. de su provincia en situación de comisión de servicios para cumplir las tareas propias de un asesor en Formación de Profesorado con un ámbito de actuación provincial si la situación así lo requiere.

Sexto.-Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios:

6.1 Requisitos:

Ser Profesor numerario de Enseñanzas Medias en situación de activo, con una experiencia mínima de cinco años a 1 de enero de 1989, en el área de conocimientos técnicos y prácticos de cualquiera de las ramas de la Formación Profesional.

Los Profesores aspirantes deberán, además, hallarse en los períodos de celebración del curso, prestando servicios docentes efectivos en Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, quedando exceptuados de poseer este último requisito aquellos Profesores que presten servicios en los Centros de Profesores (CEPs). No podrán por tanto participar en la presente convocatoria los Profesores que, en régimen de comisión de servicios, hayan sido seleccionados para desempeñar un puesto que no implique docencia directa continuada, salvo la excepción contemplada. Asimismo no podrán participar en esta convocatoria quienes estén desarrollando sus funciones en Centros docentes en el exterior, durante el periodo a que se refiere la convocatoria.

6.2 Criterios de selección:

6.2.1 Experiencia en organización de actividades de Formación del Profesorado en el área específica del curso (máximo seis puntos).

6.2.2 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos (máximo cuatro puntos).

6.2.3 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógica (máximo tres puntos).

6.2.4 Publicaciones científicas y didácticas relacionadas con los objetivos del curso (máximo tres puntos).

6.2.5 Investigaciones de carácter científico y didáctico relacionadas con el área (máximo tres puntos).

6.2.6 Otros méritos (máximo un punto).

6.2.7 Valoración de la Memoria (máximo cinco puntos).

Séptimo.-La evaluación de los Profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso, se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de los trabajos prácticos.

7.1 La evaluación global de los asistentes se expresará en términos de «apto» o «no apto» e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.

7.2 Esta evaluación global la realizará el Director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases. Si el Director del curso lo considera procedente, podrá recabar información de otras instituciones que hayan participado en la fase de aplicación práctica.

7.3 La Universidad expedirá el diploma correspondiente a todos los participantes que hayan sido considerados aptos. A aquellos participantes considerados no aptos se les expedirá un certificado de asistencia, en el caso de que ésta haya sido regular.

7.4 La lista definitiva de aptos será hecha pública mediante resolución que aparecerá publicada en el «Boletín Oficial del Estado».